

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 29 DE 2021
(Abril 29)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA BECA DE SOLIDARIDAD PARA LA
INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS DE PREGRADO Y
POSGRADO EN EL PERÍODO 2021-2**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo No. 15 del Estatuto Corporativo, es función de la Sala General establecer el valor de los derechos pecuniarios por los servicios que presta la Universidad.
2. Que, de acuerdo con la misión de la Universidad y la disposición de sus Fundadores, es política de la Universidad tener valores asequibles para el ingreso a la Educación Superior y los servicios de educación superior con alta calidad que ofrece la Universidad.
3. Que las Ayudas Educativas son un beneficio excepcional que otorga la Universidad con el propósito de brindar estímulos e incentivos para el acceso a su oferta de programas, aplican para el período lectivo en que tienen vigencia y por ello son de libre modificación y remoción por parte de la Universidad.
4. Que consecuente con la visión de la Universidad, es prioritario para la institución cumplir su función social, su compromiso con un servicio educativo de calidad garantizando la sostenibilidad del proyecto educativo para el beneficio de su comunidad interna, de estudiantes, egresados y la sociedad en general.
5. Que por motivo del impacto económico que ha generado en la población la pandemia de COVID - 19 y el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el país desde marzo de 2020; la Sala General de la Universidad mediante acuerdo No. 12 de 2020 implementó para el período 2020-2 becas de solidaridad, soportadas en recursos económicos que se obtuvieron de sacrificar inversiones que estaban programadas y fueron aplazadas para el año 2021, las cuales son necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo para los estudiantes.

6. Que a pesar de la limitación de los recursos financieros de la Universidad respecto a otras instituciones, por tener valores de matrícula al menor costo y características de calidad que cumplen los máximos estándares; la Universidad reitera la necesidad de continuar incentivando de manera excepcional el ingreso a la educación superior en el período 2021-2, de manera que otros servicios continúen contribuyendo para lograr un balance y mantener la calidad que caracteriza a la Universidad Simón Bolívar.
7. Que la Universidad Simón Bolívar define las Becas de Solidaridad como una ayuda educativa otorgada por la Sala General por motivo de las consecuencias económicas ocasionadas por la pandemia del COVID-19 que afectan a la población y a la comunidad universitaria, se aplican en el período definido para ello y a la población indicada en cada caso, sin restricción o condición referente a los resultados académicos del período anterior o de aprobación de cursos. Las becas de solidaridad:
 - a) Aplican en programas propios de la Universidad y no para programas en convenio.
 - b) No podrán aplicarse simultáneamente con otras ayudas educativas y se otorgará la que represente un mayor beneficio para el aspirante.
 - c) Son inaplazables, por lo que aplican únicamente para el período en que son autorizadas.
 - d) Son intransferibles y no canjeables. Las becas de solidaridad aplican para el programa, período y para la persona que cumple los requisitos de acuerdo con las disposiciones.
 - e) Es requisito cumplir el proceso de admisión al programa respectivo, cancelar los derechos pecuniarios de admisión y matrícula correspondientes según el caso y realizar la matrícula para acceder a los servicios académicos de la Universidad.
8. Que es necesario iniciar el proceso de inscripción y matrículas de estudiantes nuevos de pregrado y posgrado para el período 2021-2.
9. Que la Sala General de la Universidad, en sesión celebrada el 29 de noviembre estableció los derechos pecuniarios para el año 2021 manteniendo su política de valores asequibles y autorizó la revisión de las proyecciones y los compromisos para valorar la posibilidad de continuar otorgando una beca de solidaridad, la cual se establece mediante el presente acuerdo para los nuevos estudiantes de pregrado y posgrado en el período 2021-2.

ACUERDA:

Artículo 1º. Beca de Solidaridad para estudiantes nuevos en programas de pregrado en el período 2021-2. Se autoriza para estudiantes nuevos en programas de pregrado en Barranquilla y Cúcuta en el período 2021-2, el beneficio de la Beca de Solidaridad en los siguientes términos:

1. 30% en el valor de la matrícula completa de aspirantes a ingresar a la Universidad en programas profesionales. Aplica para ingreso a primer semestre y transferencia externa. No aplica para el programa de medicina.
2. 20% en el valor de la matrícula completa de aspirantes a reingresar a la Universidad en el período 2021-2. El 20% aplica hasta el 2 de julio y entre el 3 y el 22 de julio se otorga 10%. No aplica para el programa de medicina.
3. 5% en el valor de la matrícula completa de aspirantes a reingresar al programa de medicina en el período 2021-2. Aplica hasta antes del inicio de clases de su respectivo período.
4. 100% en derechos de inscripción en programas profesionales, excepto en el programa de Medicina.

Artículo 2º. Becas de solidaridad para estudiantes nuevos en programas de posgrado en el período 2021-2. Se autoriza para estudiantes nuevos en programas de posgrado en Barranquilla y Cúcuta del período 2021-2, el beneficio de la Beca de Solidaridad en los siguientes términos:

1. 15% en el valor de la matrícula completa para aspirantes a ingresar a la Universidad en programas de maestría. Aplica para ingreso a primer semestre del programa y para admisión por transferencia externa. No aplica para programas de Doctorado, Especialización, ni Especialidades médicas y quirúrgicas.
2. 5% en el valor de la matrícula completa para aspirantes a ingresar a la Universidad en programas de especialización y maestría. Aplica para ingreso por ruta de homologación en estudios avanzados y por ruta de formación en niveles académicos. No aplica para programas de Doctorado ni Especialidades médicas y quirúrgicas.
3. 10% en el valor de la matrícula completa para admisión por reingreso a la Universidad en programas de especialización y maestría. No aplica para programas de Doctorado ni Especialidades médicas y quirúrgicas.

4. 100% en derechos de inscripción en programas de posgrado. No aplica para Especialidades Médicas y Quirúrgicas.

Artículo 3º. Divulgación e implementación. Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General